

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Lunes 17 de Abril de 1871.

Núm. 22.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

1.º Que por el artículo 43 de la Constitución política de la República, ha sido expresamente declarado lo siguiente: "Ejercen las funciones públicas los encargados de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, sin que ninguno de ellos pueda salir de los límites prescritos por la Constitución.

2.º Que por el artículo 60 del mismo Código, se establece, que "para la formación de las leyes" en cada Cámara, se indicarán, discutirán y votarán los proyectos de ley conforme al Reglamento interior de estas: siendo por tanto; infractorios de la Constitución, y destituidos de toda fuerza legal, los actos Legislativos que no se conformen con dicho Reglamento.

3.º Que en tal caso se encuentran los consumados en la Cámara de Diputados y en Congreso, bajo la Presidencia del H. Diputado Don Eleuterio Macedo, con el título de 2.º Vice-presidente; al finalizar la Legislatura ordinaria de 1870, los cuales al comunicarse al Gobierno han sido autorizados por éste.

Con el voto unánime del Consejo de Ministros.

Decreto:

Artículo único.—Téngase como no consumados ni expedidos por el Poder Legislativo, los actos comprendidos en el considerando 3.º de este decreto: devolviéndose en consecuencia, á los Secretarios de las Cámaras, los documentos en que hayan sido consignados.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los tres días, del mes de Marzo de 1871.

JOSÉ BALTA.

Manuel Santa María.

Lima, Marzo 2 de 1871.

Vista la anterior solicitud de don José Gregorio García manifestando haber organizado la respectiva compañía cuyo directorio lo componen, D. Bernardo C. Canevaro, D. José Amancio Castillo, D. Felipe Barreda y Osma, el solicitante, y de Gerente D. Emilio Pierola, con el fin de que la expresada compañía sea la que lleve á efecto la construcción del ferrocarril de Malabrigo á Ascope concedida al empresario García

en 26 de Agosto de 1869; se da por organizada dicha compañía la que en lo sucesivo representará los derechos y obligaciones del citado empresario y en consecuencia: pase este recurso al Ministerio de Hacienda para que ordene se extienda la correspondiente escritura y anotación respectiva en las márgenes de la primitiva escritura.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 2 de 1871.

Apruébase el gasto de 15 soles que de orden del Prefecto del Departamento de Moquegua hizo la Caja Fiscal de su dependencia en abonar los pasajes de los ayudantes del cuerpo de Ingenieros don Manuel Roldán y don Manuel Torres desde el puerto de Arica al de Ilo á donde se dirigían en comisión del servicio. Gírese el respectivo libramiento por la expresada suma á favor de la Caja Fiscal de Tacna aplicando el gasto á la partida que para el Cuerpo de Ingenieros designa el presupuesto del presente bienio.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 2 de 1871.

Admítase la renuncia que del cargo de arquitecto del Estado hace don Octavio Fagliani; en su consecuencia queda separado del Cuerpo de Ingenieros y cáncelse el nombramiento que obtuvo en su favor en 13 de Agosto de 1870.

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 3 de 1871.

Nómbrese ayudantes del cuerpo de Ingenieros á don Benjamin Cervantes, quien quedará á disposición del Ingeniero adscrito al Departamento de Arequipa y debiendo el referido ayudante disfrutar del haber mensual de sesenta soles por todo el tiempo que el Gobierno crea necesarios sus servicios. Aplíquese el gasto á la partida señalada en el presupuesto del presente bienio para el Cuerpo de Ingenieros. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 3 de 1871.

Visto este expediente y resultando que al Ingeniero D. Alejandro Prentice se le adeuda la suma de 630 soles por los descuentos de guerra que se le hicieron en los dieciocho meses transcurridos de Junio de 1865 á Noviembre de 1867, inclusive, según consta del informe de la junta li-

dadora y rectificación del Tribunal Mayor de Cuotas: pase al Ministerio de Hacienda para que con arreglo á los decretos de 13 de Febrero y 3 de Marzo de 1869, se expidan á favor del citado Ingeniero los correspondientes bonos valor de los 360 soles devengados.

Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 3 de 1871.

Visto el anterior recurso de don Vicente González Pinillos, proponiendo verificar los estudios, mandados practicar en 27 de Mayo del año anterior, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de la ciudad de Trujillo termine en la de Cajamarca, atravesando por las inmediaciones de Otuzco, Huamachuco y demás valles minerales que sea conveniente recorrer, y atendiendo: a que la propuesta de Pinillos, solo tiene por objeto acelerar los trabajos emprendidos por el ingeniero comisionado don Pedro Sieber, á fin de que el Gobierno pueda realizar cuanto antes una obra de tan prósperos resultados para el comercio é industria de esos Departamentos: acéptase en todas sus partes la mencionada propuesta con las siguientes modificaciones: los estudios se terminarán con la intervención del Ingeniero de Estado que nombre el Gobierno, el término en que deben quedar concluidos dichos estudios es el de seis meses, y el Gobierno abonará al proponente caso de que no obtuviere la preferencia en las propuestas para la construcción de la citada línea, la cantidad que á juicio de una comisión de ingenieros nombrada por el Gobierno valore esos trabajos. En consecuencia se dá por terminada la comisión del citado ingeniero Sieber, quien entregará al proponente, bajo inventario, todos los trabajos que hasta el día hubiese ejecutado, los útiles, instrumentos y resto de cantidad de dinero que tuviese en su poder, debiendo el citado ingeniero constituirse en esta capital á rendir la cuenta documentada de los gastos que hubiese verificado en su comisión. Transcribese al Prefecto de la Libertad para los efectos de esta resolución y pase al Ministerio de Hacienda, para que previa ratificación del proponente en su citada propuesta y aceptación de las anteriores modificaciones, se extienda la correspondiente escritura. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 4 de 1871.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto oficiente y á los grandes beneficios que reportaría la

provincia litoral de Tarapacá procediéndose á irrigar los terrenos de las faenas de Tamarugal, nómbrese al Ingeniero D. Eduardo Habich para que marche á hacer los estudios necesarios para la irrigación de los expresados terrenos, debiendo proporcionarles por la Caja Fiscal de Tarapacá los recursos que necesite para dichos estudios.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 4 de 1871.

Debiendo marchar al Departamento del Cuzco el Ingeniero D. Herman Gohring, y siendo necesario proporcionarle los productos químicos y útiles que necesita para las investigaciones mineralógicas que tiene que verificar en el citado Departamento, igualmente que los gastos para su traslación desde esta capital hasta el lugar de su destino; se dispone: que por esta Caja Fiscal se le abone la suma de 208 soles 50 centavos para la compra de los útiles que necesita según el presupuesto que acompaña y 100 soles para los gastos de viage; y en consecuencia, gírese el respectivo libramiento á favor del expresado Gohring por la cantidad de 208 soles 50 centavos con cargo de que rinda cuenta documentada de la inversión de dicha suma; aplíquese este gasto á la partida que para extraordinarios de este Ministerio designe el presupuesto del presente bienio.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Marzo 6 de 1871.

Visto este expediente y considerando que se halla probada la necesidad de la obra pública que exige la expropiación forzosa para tomar parte de la casa de D. Angel María Cáceres, con el objeto de ensanchar el callejón denominado "Golpe de agua," á fin de facilitar el tránsito al Camal General, que la Municipalidad de Arequipa ha mandado construir, que el perito nombrado de las partes ha justipreciado el valor de la citada parte de casa en la cantidad de 101.20, y el indicado Cáceres ha convenido con la Municipalidad en recibir el valor de su propiedad en un terreno eriazo igual, que dicha Municipalidad posee contiguo á la casa del citado Cáceres; que estando llenados los requisitos de los artículos 1514 y siguientes del Código de Enjuiciamientos de materia civil, es útil y ventajoso permutar con igualdad de valores la parte de casa con el terreno eriazo como medio mas económico de satisfacer el precio, autorizando al efecto á dicha Municipalidad como lo dispone el artículo 27

de su ley orgánica, y de conformidad con lo opinado por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema, se resuelve: que hay necesidad de la adquisición de la citada parte de casa para el ensanche de la calle q' la Municipalidad indica, quedando dicha corporación autorizada para dar en pago al propietario Cáceres el terreno eriaz que este solicita, previo el deslinde y justiprecio que se haga hasta completar la cantidad de los 701 soles 20 centavos. Vuelva este expediente al Prefecto de Arequipa para que previo los demás requisitos legales, ordene á la Municipalidad de esa ciudad extienda la correspondiente escritura. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*

Lima, Marzo 7 de 1871.

Teniendo en consideración, que el artículo 8º del supremo decreto de 27 Mayo de 1868, por el cual se contrata con D. Juan Mathinson, el alumbrado en la villa de Chorrillos, se dispuso que la Municipalidad abonara cuatro soles mensuales por cada luz: que el alumbrado público, es un servicio esencialmente municipal, q' redunde en beneficio del vecindario: que habiendo ocurrido el contratista Mathinson á la municipalidad, exigiendo el pago de dos mil trescientos ochenta soles, correspondientes a las luces encendidas en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, se le ha devuelto su solicitud por esa corporación, sin ordenar el pago exigido; se resuelve: que la referida suma de dos mil trescientos ochenta soles, y el valor de las luces que enciendan en los meses sucesivos, sean satisfechos, por la H. Municipalidad de esta capital, la cual se reintegrará, de los desembolsos que haga, cobrando a los propietarios de la Villa de Chorrillos, la cuota correspondiente, con cuyo objeto formulará una tarifa que elevará al Gobierno para su aprobación. Regístrese y pase este expediente al Prefecto del departamento, para que ordene su cumplimiento.

Rúbrica de S. E.—*Santa-María.*

Lima, Marzo 7 de 1871.

Vista esta propuesta de D. Enrique Phillips y don Manuel J. Vicuña con los informes de la Municipalidad y Beneficencia que motivan la anterior propuesta, para restablecer una empresa en los baños de Yura, del Departamento de Arequipa y considerando: que al solicitar los empresarios Phillips y Vicuña, privilegio por 20 años para mejorar y facilitar la comodidad a las personas q' necesitan tomar los indicados baños de Yura, dando el uso gratis a los pobres, es contrariar la mente del fundador, que cedió en beneficio de éstos dichos baños con mas el hospicio y terrenos anexos, y dar lugar a que se cometan abusos en perjuicio de los mismos pobres: que la concesión de derechos, y privilegios á favor de una empresa, sirve mas tarde de obstáculos para la mejora y adelante que pueda darse a esos baños por medio de otras propuestas mas ventajosas, que refluyan en provecho de la sociedad, que siendo las corporaciones municipales y de Be-

neficiencia, las llamadas a buscar el alivio de los pobres en ese establecimiento, creando una renta para subvenir a los gastos de su conservación: se declara sin lugar la referida propuesta de Phillips y Vicuña para restablecer la empresa de los baños de Yura, pudiendo las citadas corporaciones, por sí ó por medio de otras personas verificar cuantos arreglos crean convenientes, con tal que no tiendan a conceder privilegios ó enajenar la propiedad de los baños ó terrenos anexos y antes de procurar la creación de una renta que sin perjuicio de los derechos de los pobres se invierta en beneficio de dicho establecimiento y del bien comunal.

Vuelva este expediente al Prefecto de Arequipa para conocimiento de los interesados y para que a su vez lo trascriba á las citadas corporaciones.—Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Marzo 8 de 1871.

Visto este expediente promovido por D. Tomás Carcelén, Hermanos y Ca. sobre aumentos de agua de riego del valle de Chíncha Alta, y el de la potable del pueblo del mismo nombre; y atendiendo á que de los informes que obra en el expediente; y lo dictaminado por el señor Fiscal de la Corte Suprema, se viene en conocimiento de la necesidad que hay de aumentar las referidas aguas que para proceder á la ejecución de esta importante obra, es preciso conocer antes la posibilidad de llevarla á efecto, se dispone: que el ingeniero de Estado D. Antonio Wesler proceda á hacer los estudios sobre el modo de irrigar el referido valle y el aumento de agua potable del pueblo de Chíncha Alta, examinando las cinco lagunas que hay en el Tambo de Turpo, y las que se hallan hácia el Sur, entre Cañete y Huancabamba, mida las aguas que contienen, y estudie el modo de conducir las á los referidos lugares, expresando su calidad, la aplicación y utilidad que de ellas podrá reportarse; levante los respectivos planos y forme el presupuesto de la obra que fuere necesario emprender, para que el Gobierno pueda en vista de estos datos resolver lo conveniente; y á fin de que estos trabajos puedan llevarse á efecto, se autoriza al Prefecto de Ica para que ordene á la Caja Fiscal de su dependencia, que proporcione al ingeniero Wesler la cantidad que necesite para hacer los mencionados estudios, quedando obligado á rendir cuenta documentada de la legal inversión de la cantidad que reciba. Remítase este expediente al referido Prefecto para que cuide del cumplimiento de esta disposición, y trascribáse al Ministerio de Hacienda á efecto de que dicte las órdenes consiguientes para que la Caja Fiscal de Ica proceda á hacer el mencionado gasto, que deberá aplicarse á la cantidad que para los extraordinarios del Ministerio de Gobierno designe el Presupuesto del presente bienio.—Publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

DEPARTAMENTAL.

Tacna, Abril 3 de 1871.

Visto este expediente y considerando: 1º que por el artículo 17 de la Ley de Municipalidades, estas se encuentran obligadas á proporcionar locales y útiles á los establecimientos de instrucción primaria: 2º que no considerándose en el presupuesto municipal, (ni ménos en el general de la República), cantidad alguna para el alquiler de casa de las escuelas, ha debido la Municipalidad de Arica concretarse solo á manifestar así á la Prefectura, para que esta á su vez lo hubiera hecho presente al Supremo Gobierno, á fin de que se hubiese acordado lo conveniente: 3º que no siendo las Municipalidades las llamadas á clausurar ningún establecimiento de instrucción, por no tener ellas mas injerencia que proporcionarles todo lo que necesitan; se dispone: que Da. Adelia Cornejo continúe desempeñando la escuela de niñas de Arica, y que la Municipalidad se abstenga en lo sucesivo de mandar clausurar establecimientos de instrucción, por que esta facultad solo corresponde á las Juntas de instrucción; y en cuanto al alquiler de la casa que ocupa la Preceptora Cornejo, se resuelve: que la dicha Municipalidad de Arica abone el mencionado alquiler, sacando para ello de la partida de gastos extraordinarios que se ha considerado en el presupuesto que debe rejir en el presente año. Comuníquese aquien correspondan para su puntual cumplimiento.—*Valle-Riestra.*

República Peruana—Tacna Abril 5 de 1871—Sr. Sub-Prefecto del Cercado.

La comisión Departamental de Instrucción, ha llegado á tener conocimiento de la negligencia que observan los padres de familia para mandar á sus hijos á los establecimientos de Instrucción, así como la de los guardadores respecto de sus pupilos y los patrones respecto de sus sirvientes, y esta mira con desagrado que las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las prescripciones de la ley, no obliguen á aquellos á que cumplan con este esencial requisito, pues el fomento de la educación de la juventud, á la formación de verdaderos y útiles ciudadanos.

Haciéndose muy perjudicial á la sociedad semejante proceder, ha acordado la Junta de Instrucción me dirija á U. recordándole el cumplimiento del artículo 18 del Reglamento General de Instrucción, para que se ponga en todo su vigor y fuerza en la Provincia de su mando, á fin de que á los contraventores se les aplique la multa de que se ocupa el mencionado artículo.

En esta virtud, espero que U. hará comprender á los padres de familia, como á los guardadores, y patrones, que la educación de los menores que están á su cargo, no es voluntario de parte de ellos, pues la sociedad no puede tolerar en su seno individuos que no le sean útiles mas tarde, apoyados en una buena educación basada en la sana moral.

Siendo, pues punible y criminal el

deseuido de los padres y guardadores de los menores para atender y procurar á la educación de los que les están encomendados, y de cuyo porvenir son responsables, deben ser reprimidos por las autoridades respectivas, encargadas de hacer cumplir las leyes y reglamentos establecidos.

Por las razones arriba manifestadas y en cumplimiento de mi deber como primera autoridad del Departamento, hago á U. responsable directamente de su desentendencia en la aplicación del Reglamento de Instrucción pública, especialmente en el artículo citado; llamando muy seriamente la consideración de U., sobre que si existe responsabilidad en los padres y guardadores de los menores, para darles la educación á que se encuentran obligados, esta es mayor en las autoridades que se desentenden de un deber tan sagrado.—Dios guarde á U.—*Miguel Valle Riestra.*

República Peruana.—Vocal de la Comisión Departamental de Instrucción Pública—Tacna, Abril 2 de 1871.

Al Señor Coronel Prefecto Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Pública.

El 31 del mes próximo pasado fué invitado por el D. D. José Santos Aduvire, Director del Colegio de Instrucción primaria, media y mercantil establecido en esta ciudad, á presenciar una tentativa que según reglamento de este Colegio—debe hacer presentar á sus alumnos cada 3 meses. Habiendo tenido lugar este acto el día indicado, creo de mi deber y en obsequio á la justicia poner en conocimiento de U.S. que es satisfactorio el grado de aprovechamiento é instrucción que he notado en los alumnos, en las diferentes materias en que fueron examinados, apesar del pequeño tiempo de tres meses que han tenido para este aprendizaje.

En este estado de adelantamiento es debido, sin duda, á la contracción y esmero que han debido desplegar el Director y los Profesores de dicho Colegio, y la prueba rendida da lugar á esperar fundadamente que este plantel de educación llenará debidamente los fines de su institución y que el exámen anual satisfara también á los deseos del público y de los padres de familia.

Si U.S. lo tiene á bien, puede disponer la publicación de este oficio en el periódico oficial para los fines convenientes.

Dios guarde á U.S.—S. C. P.

José Manuel Suarez.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia del Cercado.—Tacna Abril 11 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

A consecuencia de que Asencio Vargas fué herido gravemente en la noche del día de ayer por Melchor Laura, la Policía solicitó al Dr. D. Ramón Tellez que se encontraba en el Teatro, lo curase, quien se negó hacerlo, sin embargo de ser médico de Turno, alegando que no vivía en

la poblacion sino en las chacras, y mientras tanto el paciente se encontraba en peligro de muerte; por tan grave falta se le ha impuesto la multa de 50 soles.

Lo mismo se ha hecho con el dueño de la Botica de Turno Delgado de la Flor Hermanos que se le ha impuesto 25 soles de multa, por no haberse encontrado en la misma noche de ayer quien despache medicamentos para la curacion de dicho individuo.

A fin de que el referido Vargas no falleciese por falta de asistencia se buscó al otro Médico de Turno Dr. D. Guillermo Mac-Lean, quien se prestó gustoso asistirlo; pero que para curarlo era necesario lo condujesen al Hospital, y tan luego como estubiese allí el herido, se lo participa sen para constituirse inmediatamente al citado lugar, lo cual no se efectuó, por razon que el Dr. D. Federico Monje Ledesma se habia apresurado á medicinarlo con una abnegacion é interés digno de todo elogio y mediante á su asistencia creo se salvara el paciente; por tan laudable comportamiento lo recomiendo á la consideracion de US.

Lo que tengo el honor de comunicar á US. para su intelijencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

S. C. P.

Benjamin Bustios.

República Peruana.—Sub prefectura de la Provincia del Cercado.—Tacna Abril 11 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

En la noche del día de ayer se puso en conocimiento de la Subprefectura que al Coronel boliviano don Juan de Mata Melgarejo, mientras se encontraba en el Teatro, le habian abierto con llaves maestras la puerta de su casa, y se habian sacado un baul que tenia como siete mil pesos entre oro y plata sellada, alhajas y algunas piezas de plata labrada, é ignorándose quienes fuesen los autores de aquel robo;

La Policia tan luego que tuvo conocimiento del hecho, tomó las medidas mas eficaces para el descubrimiento de los criminales, y mediante á ellas se ha capturado al Chileno Guillermo Alvarez y al Italiano Enrique Marinas á quienes se les ha encontrado en su propia habitacion la llave con que abrieron la casa del Sr. Melgarejo, el baul mencionado, deschapado y sin las prendas relacionadas: un bolsón de cuero en don de habia algunas onzas de oro en pepita y varias onzas selladas de cuño español, y una cartera en donde se encuentra el derrotero de la casa robada.

Sin embargo de las prendas tomadas á aquellos individuos se resisten estos á entregar las especies hurtadas, pero la policia será infansable en sus pesquisas, y hará todo lo posible porqué se recoja todo el robo mencionado.—El resultado participaré á US. oportunamente.

Por medidas tomadas últimamente por la Intendencia, se ha encontrado en poder de los sustractores mencionados las especies que á continuacion se expresan, y las mismas que

habian sido enterradas en distintos puntos de las chacras en cuatro atados y entregados por aquellos ladrones.

Un anillo de brillantes de valor de mil pesos.

Veinticinco soles de oro.

Cuarenta y ocho medios soles de oro.

Ciento diez y ocho cóndores de oro.

Quinientos cuarenta y tres soles Bolivianos.

Ciento cincuenta y seis pesos en moneda de Melgarejo.

Sesenta y cuatro pesos en la misma moneda.

Diez y nueve pesos Bolivianos.

Dos ollas de plata.

Cinco platos de id.

Un baso de id.

Dos id. de id. pequeños.

Una jarra de id.

Un poro de id.

Una tenaza de id.

Nueve cucharitas de id.

Las prendas anteriores se han entregado á su dueño previo la respectiva constancia firmada por él.

A los expresados sustractores se les ha puesto á disposicion del señor Juez de la Instancia de turno para su juzgamiento, pasándose el parte y antecedentes para la iniciacion del correspondiente juicio criminal.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de US. para su intelijencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Benjamin Bustios.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia del Cerceano.—Tacna, Abril 12 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Mediante á las medidas tomadas últimamente por la Policia se ha logrado recojer tres onzas Españolas, una Chilena y una Ecuatoriana, una medalla de oro, un Boliviano, una medalla pequeño de plata, y un vaso del mismo metal cuyas especies es parte del robo que se efectuó el día de ayer en la casa del Coronel D. Juan Melgarejo.

Las prendas mencionadas han sido entregadas á su dueño previo una constancia firmada por él, dando cuenta de lo obrado al Sr. Juez que conoce de la causa.

Lo que tengo el honor de participar á US. para su intelijencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

S. C. P.

Benjamin Bustios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la salida de los vapores en el día de la fecha.

Día 29.

Vapor Inglés Pacífico, zarpó para Pisagua, hasta Valparaiso á las 6 horas 40 minutos p. m., su capitan Hall, y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase señores C. Carbajal, S. Schialfino, A. Peterson, y veintidos personas de segunda y tercera para los intermedios.

Id id Colon, zarpó para Pisagua hasta Iquique á las 7 horas p. m., su capitan Taylor y 15 hombres de mar

carga frutos del país, pasajeros de cubierta 11 personas.

Arica, Marzo 30 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la entrada de buques en el día de la fecha.

Vapor de guerra Tumbes del porte de dos cañones, ancló á las 3 horas p. m., procedente de Iquique en 48 horas de navegacion á la vela su comandante el capitan de Fragata don Carlos Ferreyros, y 88 hombres de tripulacion.

Barca Norte Americana Kolga de 377 toneladas, ancló á las 3 horas 3 minutos p. m., procedente de Hamburgo en 115 días de navegacion su capitan Peterson y 12 hombres de mar, carga general, consignado al señor Eulert, pasajeros de primera clase don J. E. Costas, German T. Costa.

Arica, Abril 2 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la entrada y salida de los buques en el día de la fecha.

Día 1.º

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas procedente de Valparaiso y del último Pisagua en 10 horas de navegacion, ancló á las 8 h. 20 minutos a. m., su capitan Cray y 44 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase señor S. Haro, y 46 personas de segunda y tercera clase.

Fragata Nacional Providencia de 1377 toneladas para Mollendo zarpó á las 6 horas p. m., su capitan Munitégui y 19 hombres de mar, carga buano, pasajeros una persona de cubierta.

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso, zarpó á las 8 horas 50 minutos p. m., su capitan Cray y 44 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase don Silvestre Nakin y señora, don Felix Olcay, Maria Soursoyer y 11 personas de cubierta para los puertos intermedios.

Día 2.

Id id Colon de 200 toneladas procedente de Iquique y del último Pisagua, ancló á las 5 horas 30 minutos a. m., su capitan Taylor con 15 hombres de mar, en lastre, pasajeros de primera clase señor Canepa y 23 personas de cubierta.

Vapor Inglés Panamá procedente de Valparaiso y del último Pisagua, en 8 horas ancló á las 7 horas a. m. su capitan Grierson y 79 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase señor Weigand, doctor Morris y 14 personas de segunda y tercera clase de los puertos intermedios.

Id id id zarpó para Ilo hasta el Callao á la 1 hora p. m., su capitan Grierson y 79 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera los señores coronel Delgado de la Flor, sargento mayor Chocono y un oficial, Jordan, Barrera, R. Aporto A. Lion, Alayza y 44 personas de cubierta incluso en este número los individuos de tropa y una rabona para Ilo y demas puertos hasta el Callao.

Arica, Abril 2 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la salida de buques en el día de la fecha.

Barca Inglesa Inca de 440 toneladas, para Liverpool, zarpó á las 3 horas 18 minutos p. m., su capitan Splatt y 15 hombres de mar, carga salitre.

Barca Chilena Zoraida de 146 toneladas, para Ilo hasta Valparaiso, zarpó á las 5 horas p. m., su capitan Olavarria y 9 hombres de mar, carga general, pasajeros 2 personas de cubierta para Ilo.

Arica, Abril 4 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la salida de buques en el día de la fecha.

Vapor de Guerra Tumbes del porte de 2 cañones, zarpó para Islay á las 3 horas 30 minutos p. m., su comandante el capitan de fragata don Carlos Ferreyros.

Id Inglés Colon de 200 toneladas zarpó para Pisagua hasta Iquique á las 7 horas p. m., su capitan Taylor y 16 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de primera clase don Federico Ansdell y 18 personas de segunda y tercera clase.

Arica, Abril 5 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

Participo á US. de la entrada y salida del vapor de la fecha.

Día 6.

Vapor Inglés Paita procedente del Callao y del último Ilo en 9 horas Ancló á las 10 horas 48: P. M. Capitan King y 69 hombres carga general pasajeros de 1ª clase Sr. Pora la Sra. y niña, E. Cameiro, Osorio Señora é hija, T. Sanchez Manuel Reyes, Claudio Alvarado, Jorge Benavides, Sr. General Melgarejo Sr. General Sanchez, Sr. Bineira, Sr. General Cerruti, Coronel Sr. Benavides Dr. Jimenes, E. Revilla, J. L. Arce N. Arce, y 8 personas de 2ª 3ª

Día 7.

Id. Id. de 1800 Toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso, zarpó á las 11 horas 15; A. M. Capitan King y 69 hombres de mar, carga general, pasajeros de 1ª clase D. Lorenzo Claro, Luis Talles, E. Talles y señora, Sr. San Martin y Señora, M. Arredondo, José Daniel Pozo, é hija, y 28 personas de 2ª para los puertos intermedios.

Arica, Abril 7 de 1871.

Miguel G. Rios.

Sr. Coronel Prefecto.

El Capitan de Puerto dá parte á US. de la entrada y salida de los vapores en el día de la fecha.

Vapor Inglés Colon de 200 Toneladas ancló á las 5 horas 30: A. M. procedente de Iquique, y del último Pisagua en 10 horas Capitan Taylor y 15 hombres de mar en Lastre, Pasajeros de 1ª Sr. Alegria, Sr. Galvez y 10 personas de segunda clase.

Id. Id. Limeña de 200 toneladas procedente de Valparaiso y del último de Pisagua, en 9 horas ancló á las 5 horas 30: A. M. Capitan Bloomfield y 77 hombres de mar, carga ge

neral, pasajeros de 1.º Sr. Luis Antonio García, Antonio Chafino y señora, Señora M. T. de Bockenhau, y 8 personas de 2.º clase.

Id. Id. Limeña de id. id. para Ilo hasta el Callao zarpó á la 1 hora P. M. Capitan Bloomfield y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de 1.º D. Juan Ansdell, Dr. P. Emilio Forero y familia, José Dias Enrique Muñoz, y 27 personas de 2.º clase para los puertos intermedios.

Vapor Chileno Limari de 600 toneladas zarpó hasta Valparaíso á las 5 horas P. M. Capitan Burke y 38 hombres de mar, carga general, pasajeros de 1.º Augusto Ficher, Rafael Gana, Benjamin Chinchilla y 2 niños, Luis Jhonichy, Napoleón Tejada, Mercedes de Molina y niño, y 13 personas de 2.º clase para los puertos intermedios.

Arica; Abril 9 de 1871.
Miguel G. Ríos.

Por acuerdo de Su Señoría la Junta de Almonedas, se rematará el 20 del corriente mes el resto de basija que se encuentra en el puerto de Pa-cocha en el orden siguiente:

- 4 Lotes con 4 cubas de 1500 galones cada uno.
- 10 Toneles con 150 Id.
- 4 Pipas con 90 Id.
- 29 Barriles con 19 Id. y
- 147 Duelas sueltas.
- 3 Lotes con 4 cubas de 1500 galones.
- 10 Toneles con 250 Id.
- 3 Pipas con 90 Id.
- 28 Barriles con 15 Id.
- 674 Duelas sueltas.

Se admitirán propuestas en la Secretaría de la Prefectura hasta las doce del día indicado en que tendrá lugar el remate.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Enrique Chipoco,
Escribano de Hacienda.

Su Señoría la Junta de almonedas ha ordenado que el 17 de Abril próximo entrante tenga lugar el remate de la limpia del camino de Palea en direccion á la "Paz" y "Oruro", bajo las condiciones siguientes:

1a. El Licitador limpiará las dos vías que parten de esta ciudad, la una de la Estacion del Ferro carril pasando por Calana y Pachia; y la otra de la cabecera de la poblacion por el pago de Pócollay, pasando por Guaycuyo, y se une en el punto de San Francisco.

2a. Continuará la misma operacion, desde este último punto hasta el Maure por la vía de la Paz, Cosapilla por la de Oruro &c.

3a. Sacará toda la pedrería que se encuentra en el camino, desde el estrecho y mal paso de la cuesta de Lluta en toda su estension hasta Tacora, poniendo calzas sólidas en todos los puntos donde sea necesario; y procurando que el camino tenga por lo menos dos metros y medio de ancho, desde San Francisco en adelante.

4a. Concluida que sea la obra, la H. Municipalidad nombrará una Comision examinadora del trabajo del camino, y con el informe que esta espida, se acordará lo conveniente para recibir ó no dicho trabajo.

5a. El término dentro del cual se acabarán los trabajos, será cuando mas el de tres meses, que comenzarán á contarse ocho dias despues de firmada la respectiva escritura.

6a. El avalúo del costo de dicho trabajo, asciende á la cantidad de 4,000 soles; y el remate se adjudicará á la persona que haga la limpia por esta suma, á otra menor.

7a. No se admitirá propuesta alguna que no esté garantizada por persona de honradez y responsabilidad notorias.

8a. Las posturas se harán por medio de propuestas cerradas, que se entregarán en la Secretaría de la Prefectura hasta la una de la tarde del día 17 de Abril indicado.

9a. El pago se hará en una sola armada, despues de entregada la limpia á la H. Municipalidad.

10a. Pagará el licitador una multa de 100 soles en beneficio de los fondos municipales, en el caso que no cumpla las condiciones del remate; sin perjuicio de repararse á su costa los defectos que se noten en la compostura del camino.

11a. El subhastador no podrá hacer sustitucion del remate en todo ó en parte sin el consentimiento expreso de la H. Municipalidad; y esta tampoco podrá responder de casos fortuitos.

La persona que quiera obtener el remate indicado, puede presentar sus propuestas cerradas en el local, y hasta el día señalado, en la forma antes mencionada.

Tacna, Marzo 29 de 1871.

Bruno M. Maldonado,
Escribano de Estado y
del Municipio.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposicion de la Direccion General de Correos, queda prohibida la introduccion de *Billettes de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningun reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

EDICTOS.

El Doctor D. José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1a. Instancia de esta Capital &c.

Habiendo dispuesto que se anuncie al público que el cinco de Abril próximo entrante empieza la visita de todas las Escribanías públicas y de Estado, Notaria y Juzgados de Paz de esta ciudad, con el objeto de examinar los libros, protocolos, registros, archivos y papeles, y saber si estos se llevan y conservan con la exactitud y regularidad correspondientes; como así mismo para averiguar prolijamente si cada uno de los funcionarios observa las obligaciones que les están prescritas por las leyes; he ordenado se publique el presente edicto convocando á los que tengan que proponer quejas contra los referidos funcionarios, para que concurran á expresarlas; y que

el Escribano de Visita nombrado D. Miguel Benavides, cuya oficina sea visitada primeramente por el de igual clase Don Mariano Valcárcel, saque, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una copia de este edicto para que se fije en el lugar de costumbre y otra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento con el fin de que se inserte en el periódico oficial. Tacna, Marzo nueve de mil ochocientos setenta y uno.

José Manuel Suarez

Es copia conforme con su original.
—Ante mí—Miguel Benavides.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1a. Instancia de esta Capital &c.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta capital &c.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duvió: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

Benigno Madueño, Abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera Instancia de esta provincia.

Hago saber por el presente edicto que la visita judicial se principia el veintisiete del presente: en esta virtud, cito y llamo á todos los que tengan que poner quejas contra los Escribanos, Público, de Estado, de Dilijencias, Notario y Jueces de Paz, de esta ciudad, por abusos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo, pues á todos se les oirá administrará justicia.

Arica, Marzo 15 de 1871.

Benigno Madueño.

P. S. M.

José Gabriel Benavides.

Escribano de visita.

Es copia fiel de su original, que obra en el expediente de visita y á que me refiero doy fé. Fecha ut supra.—José Gabriel Benavides.

Luciano Almenara, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1a. Instancia de esta Provincia.

Hago saber por el presente edicto que la visita judicial se principia el veinte del presente: en esta virtud, cito y llamo á todos los que tengan que intervenir quejas contra los Escribanos Públicos, de Estado, de Dilijencias, Notario y Jueces de Paz de esta ciudad, por abusos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo; pues á todos se les oirá y administrará justicia.—Moquegua, Enero nueve de mil ochocientos setenta y uno.

Luciano Almenara.

P. S. M.

Juan David Navarrete.

Escribano de Estado.

Es copia fiel de su original, á que me remito.—Fecha ut supra.

Juan David Navarrete.

Escribano de Estado.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Decreto supremo declarando nulos los actos del Congreso, practicados bajo la presidencia de don E. Macedo.

Resolucion dando por organizada la compañía del ferrocarril de Mala-brigo á Ascope.

Otra aprobando el gasto hecho de órden del P. efecto de Moquegua en pasajes de los ayudantes de ingenieros.

Otra admitiendo la renuncia del arquitecto don O. Fagliani.

Otra nombrando ayudante del cuerpo de ingenieros á don B. Cervantes.

Otra mandando abonar 630 soles que se adeudan al ingeniero don A. Prentice.

Otra nombrando al ingeniero Habich para que haga los estudios de irrigacion en las pampas de Tamarugal.

Otra disponiendo que se den 208 soles 50 cts. para los útiles que necesita el ingeniero Gohrin, en la comision que va á desempeñar en el Cozco.

Otra autorizando á la municipalidad de Arequipa para la permuta de terrenos que propone don A. M. Cáceres.

Otra para que la Municipalidad abone el alumbrado público de Chorillos y facultando á esta para que establezca este impuesto en el vecindario de dicha villa.

Otra declarando sin lugar la propuesta de Philips y Vicuña para establecer una empresa de baños en Yura.

DEPARTAMENTAL.

Resolucion disponiendo que la Municipalidad de Arica abone de los gastos extraordinarios del presente año el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas en dicho puerto.

Oficio al señor Sub-Prefecto de la Provincia del Cercado.

Id. del señor Vocal de la Comision Departamental de instruccion pública al señor Coronel Prefecto.

Oficios de la Subprefectura de la provincia del Cercado.

Partes diarios que pasa el Capitan del Puerto de Arica de las entradas y salidas de los buques.

TIPOGRAFÍA DE ANDRÉS FREIRE.